

Expediente: 2245/24

Carátula: CREDIMAS S.A. C/ DIAZ MIGUEL ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 22/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20286803149 - GALVEZ, SERGIO SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

20286803149 - CREDIMAS S.A., -ACTOR

90000000000 - DIAZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2245/24



H106038150540

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

**JUICIO: CREDIMAS S.A. c/ DIAZ MIGUEL ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE: 2245/24.-**

Proveyendo escrito: OTROS - POR: GALVEZ, SERGIO SEBASTIAN - 18/10/2024 14:01.-

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2024.-

I) Procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos del rubro.-

II) Cumplido el punto que antecede y acompañando los datos de la cuenta bancaria: Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, bajo su exclusiva responsabilidad **TRABESE EMBARGO** sobre los haberes que perciba la parte demandada **MIGUEL ANGEL DIAZ, D.N.I. N°: 22.180.843**, en su carácter de dependiente de **SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**, hasta cubrir la suma de **\$658.175,28.-** por **capital** reclamado, con más la suma de **\$197.452,58.-** calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (**conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.**), en forma mensual e ininterrumpida. Para su cumplimiento **líbrese oficio al empleador** haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el **BANCO MACRO S.A** Delegación Tribunales, a la orden del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación y como pertenecientes al presente juicio. **Se hace saber al empleador que deberá comunicar a este Juzgado en caso de hacer efectivos depósitos así como en caso de no poder dar cumplimiento el embargo y los motivos.** Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado

III) Practíquese planilla fiscal por secretaría y repóngase la misma.

IV) Pudiendo encontrarse la presente causa encuadrada en un proceso de naturaleza consumeril, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal Civil de la Primera Nominación, a fin de que se expida al

respecto (Ley 24.240 art. 52).-2245/24.MMR.

**Actuación firmada en fecha 21/10/2024**

Certificado digital:  
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.